OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

27471

ACUERDO de 25 de octubre de 1989, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Orgaz v Almagro.

La Sala de Gobierno dei Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1989, previa autorización concedida por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 5 de octubre del presente año, y en armonía con lo establecido en los artículos 428 al 433 de Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado Acuerdo de convocar concurso para cubrir en regimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Orgaz (Toledo) y Almagro (Ciudad Real), concurso que se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Los Jueces en régimen de provision temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter profesional y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo en que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompati-bilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalan dentro de las previsiones presupuesta-

nas.

Segunda.-Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten la plaza convocada y que reunan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de incida en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

Tercera.-Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y tales instancias habran de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el

d) Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con caracter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Cuarta.-La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.-Los nombramientos se harán para el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramiento, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, a fin de

agotar la vía administrativa,

Igualmente, procederá el recurso de alzada contra el acuerdo de dicha Sala en materia de prórroga y cese del Juez en régimen de provisión temporal.

Sexta.-Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que se prevén en el artículo 433 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial.

Albacete, 25 de octubre de 1989.-El Presidente, José Rodriguez Jiménez.-El Secretario, Felipe Garrido Rosales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

27472

ORDEN de 31 de octubre de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de 61 pluzus en la categoría de Magistrado de la Carrera Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313, en relación con el 311, 1 y 3 y 301, 3 y 4, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para la provisión de 61 plazas en la categoría de Magistrado de la Carrera Judicial, y que han de ser cubiertas por concurso entre Juristas de reconocida compe-tencia y con más de diez años de ejercicio profesional, ajustandose a las siguientes bases:

rimera.-Podrán tomar parte en el concurso los Juristas de reconocida competencia en quienes concurran los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, tener más de diez años de ejercicio profesional como Jurista, no pertenecer a la Carretera Judicial, no estar impedido física o psiquicamente para la función judicial, no haber sido condenado por delito doloso a menos que haya del profesio de la rehabilitación parecta de la rehabilitación de obtenido la rehabilitación, no estar procesado o inculpado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobrescimiento, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no estar comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el acceso a la Carrera Judicial.

Segunda.—Quienes descen tomar parte en el concurso presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle de San Bernardo, número 45, distrito postal 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», solicitud dirigida al excelentisimo señor Ministro de Justicia. Los impresos oficiales de instancia serán facilitados gratuitamente en el Ministerio de Justicia -Sección de Información- y Audiencias Provinciales. De no presentarse en instancia normalizada se considerará no presentada, quedando

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo

66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 5.000 pesetas que se ingresarán en la cuenta corriente número 9.352.599 «concurso Magistrados» de la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal. En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los deserbos de propuesto.

dei pago de los derechos de examen.

La cantidad ingresada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a aquellos candidados que no fueran admitidos al concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

がいないという というない あいかい

经验的证券的经济的联络的代谢的经济的

En el recuadro de la solicitud que lleva por epigrafe «Cuerpo y, en su caso, especialidad», harán constar: «Concurso categoría de Magistrado».

En el recuadro donde dice «Provincia de examen», harán constar siempre la de Madrid, lugar donde se celebran, en su caso, las entrevistas personales con los candidatos. En el recuadro de la solicitud destinado a: «Forma de acceso», los

aspirantes señalaran la letra «C»

En el epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria»,

se indicará en el apartado:

Años de ejercicio profesional como Abogado.

B) Años de servicio en el Curpo Técnico-Jurídico de la Administración de Justicia en el que se exija titulación superior.
C) Años de servicio en cualquier otro Cuerpo de la Administración

del grupo A en el que se haya exigido el título de Licenciado en Derecho para el ingreso.

Al ejemplar de la solicitud destinada al Ministerio de Justicia se unirá anexo en el que consten los siguientes extremos:

Manifestación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, con referencia a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y que se compromete tanto a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como a observar las incompatibilidades previstas en los artículos 389 y siguientes de dicha

2. Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que figura en la base séptima y documentación suficiente acreditativa de los mismos. El tiempo de ejercicio profesional se computara para los funcionarios públicos desde su nombramiento como funcionarios en prácticas o la toma de posesión en el primer destino, y para los Abogados desde la primera alta como ejerciente en cualquier

Colegio.

3. Los candidatos que ejerzan la abogacia acreditarán el tiempo de ejercicio mediante certificación del Consejo General de la Abogacía, en la que se consignarán, en su caso, aquellas incidencias de carácter de la candidato durante su ejercicio profesional.

4. En caso de alegar publicaciones, ponencias, comunicaciones,

memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico, se acompañará, al menos, un ejemplar de cada uno de ellos.

5. Compromiso de tomar posesión de la plaza de Magistrado, en caso de ser nombrado para ello, dentro de los veinte dias naturales siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y de entregar, dentro de los quince dias siguientes a la fecha de la propuesta por el Tribunal, certificado médico-forense, de antecedentes penales y título original de Licenciado en Derecho o testimonio bastante del mismo.

Tercera.-Concluido el piazo de presentación de solicitudes, el Ministerio de Justicia, dentro de los quince días siguientes, decidirá sobre su admisión y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la lista provisional de admitidos y excluidos. Estos últimos podrán formular reclamación en el plazo de quince dias hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», o subsanar los defectos que fueren susceptibles de ello o se habiles e casaledo. hubieren señalado.

Las reclamaciones presentadas y las subsanaciones efectuadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, la cual igualmente se publicara en el mencionado periódico oficial.

Cuarta. El Tribunal que ha de resolver el concurso será el número 1 de las oposiciones libres para acceso al Centro de Estudios Judiciales y posterior ingreso en la Carrera Judicial convocadas por Orden de 5 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11), nombrado por el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 313.6, en relación con los 304 y 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrá la primera categoria de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Quinta.-El Tribunal no podrá actual sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. En caso de no hallarse presenta, al menos, en caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario, serán reemplazados, con carácter accidental, el Presidente por el Magistrado y el Secretario por el Aboghado.

El Tribunal, previa citación con senalamiento de local, dia y hora, hecho por orden del Presidente, se constituira en el más breve plazo posible y dará cuenta de haberlo verificado al Ministerio de Justicia.

Sexta.-Las reclamaciones del Tribunal se adoptarán por mayoria de votos, decidiendo en caso de empate el del presidente. El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo

del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria. Séptima.-Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos con arreglo al baremo siguiente:

A) Titulos y grados académicos: Hasta seis puntos. A estos efectos se ponderarán las siguientes circunstancias:

Doctorado en Derecho y calificación obtenida: Hasta un punto y medio.

2. Prueba de Licenciatura y calificación obtenida: Hasta medio punto.

. The sain .

Expediente académico en la Carrera de Derecho: Hasta tres

Otros títulos o grados académicos obtenidos en relación con disciplinas jurídicas: Hasta un punto.

Años de servicio en relación con disciplinas jurídicas en Cuerpos a que corresponda la documentación u ordenación del proceso: Un punto por cada año de servicio, siendo computable un máximo de 12 puntos.

Años de servicio prestados en cualquier otro Cuerpo de la Administración del grupo A en el que se haya exigido el título de Licenciado en Derecho para el ingreso como titulares, sustitutos, interinos o contratados o en profesiones tituladas superiores, se acreditará medio punto por cada año de servicios prestados, siendo computables un máximo de doce puntos.

C) Realización de cursos de especialización jurídica: Hasta seis

Se valorarán únicamente los realizados en Centros o Instituciones

nacionales o extranjeros reconocidos oficialmente.

D) Presentación de ponencias, comunicaciones, memorias o traba-

jos similares en cursos y congresos de interés jurídico: Hasta seis puntos. Se valorarán unicamente los presentados en Centros o Instituciones nacionales o extranjeras reconocidos oficialmente, de los que se acompaño el correspondiente texto.

E) Publicaciones científico-jurídicas: Hasta seis puntos.

Se valorarán tanto las publicaciones sobre temas estrictamente jurídicos como sobre ciencias políticas, sociales, históricas y filosóficas, siempre que tengan proyección en el ámbito del Derecho.

Se incluirán en este apartado las conferencias o intervenciones públicas no incluibles en el apartado D), siempre que se presente una copia por escrito y se acredite su celebración.

F) Número y naturaleza de los asuntos que hubiera dirigido ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos, asesoramiento y servicios juridíos prestados en el ejercicio de la Abogacía: Hasta 12

El Tribunal efectuará una primera valoración de los expedientes con enterios puramente objetivos de aplicación del baremo anterior y una vez efectuada podrá convocar a los candidatos que estime necesario para mantener una entrevista individual de una duración máxima de una hora, en la que en primer lugar explicarán oralmente sus respectivos méritos y a continuación contestarán a las observaciones que les formule el Tribunal. El Tribunal podra requerir a los convocados para que completen la documentación justificativa de los meritos alegados.

Octava.-La entrevista, que versará sobre el contenido y forma de obtención de los méritos alegados, servirá para que el Tribunal confirme, o, en su caso, revise la calificación provisional procediendo a una valoración definitiva de los méritos pudiendo aumentar, disminuir la puntuación o dejar de puntuar cualquiera de los méritos alegados en función de su naturaleza, contenido o forma de obtención. Como resultado de la entrevista el Tribunal reconocerá o no la concurrencia en el candidato de las condiciones exigidas. Novena.-El Tribinal procederá a la resolución del concurso a favor

de quien o quienes hubieren tenido mayor puntuación por el orden de ésta y hayan sido considerados por el Tribunal como Juristas de reconocida competencia en la entrevista referida hasta el límite de las plazas convocadas. Los empates se resolverán en favor de los aspirantes de mayor edad. En todo caso será necesaria para superar el concurso la obtención de un mínimo de 16 puntos. Si ningún concursante obtuviere este mínimo, el concurso quedará desierto.

En ningún caso la propuesta del Tribunal podrá superar el número

de plazas convocadas

Concluido el concurso el Tribunal participará el resultado al Ministeno de Justicia, el cual ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo un plazo de quince días naturales para que los comprendidos en la propuesta presenten en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no cubrirán vacantes y quedarán anuladas todas las actuaciones seguidas con respecto a ellos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios,

Décima.-Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior, el Ministerio de Justicia remitirá la propuesta junto con la documenta-ción presentada, al Consejo General del Poder Judicial, quien procederá a la aprobación de la misma siempre que estuvieren debidamente justificadas en ellas las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria y presentará a Real Decreto los nombramientos de los selecciona-

dos que cubrirán, por orden de puntuación obtenida, las plazas convocadas, siempre que no concurra alguna causa de incompatibilidad con la vacante de que se trate.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de octubre de 1989,

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Direc-ción General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Dictaminadoras que han de valorar los méritos del concurso de traslados para la provisión de plazas entre Profesores Agregados de 27473 Escuelas Oficiales de Idiomas.

De conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Orden de 9 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocaba concurso de traslados entre Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, y teniendo en cuenta el resultado del sorteo, cuya celebración se anunciaba por Resolución de 2 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 7), y que tuvo lugar el 13 de noviembre del mismo mes, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Designar las Comisiones Dictaminadoras, cuya composición se expresa en el anexo a la presente Resolución, que han de valorar los méritos a que se refieren los apartados 3.2 al 3.9 (excepto el 3.6) del baremo de puntuaciones.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

ANEXO QUE SE CITA

ASIGNATURA: ALEMÁN

Tribunak titular

Presidenta: Doña Josefina García Arcones. Vocales: Don José Luis Fernández Ruiz, doña María del Pilar Mantilla Martínez, doña María Cerezo Bagdasarián y doña María Angeles Dueñas Sánchez-Toledo.

Tribunal suplente

Presidente: Don Francisco Meno Bianco. Vocales: Don José Maria Pinán San Miguel, doña Lucia Inaraja Martinez, don Alfonso Antonio Navarro Moreno y don Anastasio Pindado Zazo.

ASIGNATURA: FRANCÉS

Tribunal titular

Presidente: Don Juan Moreno Pino. Vocales: Dona Josefina Gutiérrez Martinez, doña Laura María Menéndez-Pidal Sendrail, doña Teresa Pérez Aytes y don Alejandro Coello Berdugo.

Tribunal suplente

Presidenta: Doña María Jesús Hernanz Sánchez. Vocales: Don José Luis Febas Borra, don Francisco Javier Blázquez Zarcero, doña Aurora Alba Lavín y doña Daniele Laporte Corset.

ASIGNATURA: INGLÉS

Tribunal titular

Presidente: Don Angel García Arranz. Vocales: Doña Rocío Fernández Collantes, doña Pilar Madruga Marzal, doña Mercedes Lora-Tamayo d'Ocón y doña María Luisa Pérez

Tribunal suplente

Presidenta: Doña Maria Cruz Elorrieta Uribarri. Vocales: Doña Mary Roche Dolan, doña Maria Isabel Pineda Barragán, don Juan José Martín Herráez y doña María Belén Hevia Arboleya.

ASIGNATURA: ITALIANO

Tribunal titular

Presidenta: Doña Antonia Navarro Blanco. Vocales: Doña Milena Bini Fiocchini, don Carlos Alonso Otero, doña Carmen Marchante Moralejo y doña Elisabetta Mantelli Palme-

Tribunal suplente

Presidenta: Doña Mílena Bini Fiocchini. Vocales: Doña Antonia Navarro Blanco, doña María Jesús Baztán Vázquez, don Vicente Javier Brox Rodríguez y doña Mercedes López

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1989, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, por la que se regula la fase de prácticas establecida en las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989, que convocaban concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas. 27474

Las Ordenes de 14 de abril de 1989 («Boletin Oficial del Estado» del 15) y de 15 de abril de 1989 («Boletin Oficial del Estado» del 17) por las que se convocan pruebas selectivas para acceso a diversos Cuerpos de enseñanzas no universitarias disponían en sus bases VI.3 y 9,

respectivamente, una fase de prácticas.

Por Orden de 29 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las fases del concurso-oposición convocado por Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletin Oficial del Estado» de 15 y 17, respectivamente, del mismo mes) para acceso al Cuerpo de Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Procede, pues, se regule esta fase, que, una vez finalizada, dará origen a que por el Ministerio de Educación y Ciencia se proceda al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de los Cuerpos

correspondientes.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases VI.3 y 9, respectivamente, de las Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17 del mismo mes), las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, conjuntamente, han acordado lo siguiente:

Primero.-A fin de valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes Primero.—A lin de vaiorar las aptitudes didacticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocadas por Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17 de dicho mes), así como la de aquellos que tuvieran concedido apiazamiento para la realización de tales prácticas y que están en condiciones de que le sean evaluadas, se constituirán las corresondientes Comisiones calificadoras de la siguiente forma:

a) Comisión calificadora de los Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Un Inspector técnico de Educación, designado por el Director provincial; el Director, el Jefe de Estudios y los Jefes de los Departamentos de los idiomas correspondientes a las asignaturas de cada Profesor agregado en practicas.

El Inspector técnico de Educación actuará como Presidente. Si algunos miembros de esta Comisión estuvieran sometidos a calificación, serán sustituidos por Catedráticos o Profesores agregados numerarios de la Escuela Oficial de Idiomas, designados por el Director provincial, si ello fuera posible; en caso contrario, la citada autoridad provincial podrá designar los correspondientes miembros entre Catedráticos y Profesores agregados de Bachillerato o entre Profesores numera-rios de Escuelas de Maestria Industrial.